



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102023-00392-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL YOLANDA DURAN DORADO

Informe de secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 17 de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 1782

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 760013110010-**2023-0392-00**

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

- 1.- Deberá señalar respecto de la señora Yolanda Duran Dorado, los parientes y/o las personas que puedan estar interesados en la adjudicación judicial de apoyo, indicando su dirección de residencia, teléfono de contacto y su correo electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el acápite de testimonios se indican al parecer parientes de la mencionada dama. Y de ser así deberán remitírsele copia de la demanda, anexos y auto inadmisorio conforme lo indica la Ley 2213 de 2022.
- 2.- Debe indicar de forma específica cuáles son los apoyos judiciales que solicita sean designados a la presunta persona requirente de apoyo y el tiempo de vigencia de los mismos, en el acápite de pretensiones.
- 3.- Debe indicar si la señora Amalia Dorado Duran, se encuentra viva y de ser así deberá dar cumplimiento a lo ya mencionado en el numeral 1º de este proveído.
- 4.- No se indica en el acápite de notificaciones, la dirección de notificación, electrónica y teléfono de la señora DIANA ROCIO DURAN DORADO, de la cual se pretende se designe como apoyo.
- 5.- Dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, que: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado **que deberá coincidir con la inscrita**”*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102023-00392-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL YOLANDA DURAN DORADO

en el Registro Nacional de Abogados”, ordenamiento con el cual deberá cumplir allegando el certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Círculo de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de designación de apoyo judicial de la señora **YOLANDA DURAN DORADO** instaurado por **la señora DIANA ROCIO DURAN DORADO**, conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciera se rechazará la demanda. (Art.90 C.G.P.)

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.638.081 de Palmira y tarjeta profesional No. 252.865 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la interesada conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4040914ec46e5cfaafe0ae502fbd60d451c57ffa83d9aef676317f7004ded2b8**

Documento generado en 16/08/2023 04:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>